

Firma



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: 16 NOV 2010
HORA: 12:50
FIRMA: [Firma]

RESOLUCIÓN N° 319-DP-10
(Actuación N° 270/10)

VISTO: PASE A: [Firma]

La nota presentada por la Sra. Joana Maribel Andrade, DNI 35.593.007, en esta Defensoría del Pueblo, con fecha 21 de Octubre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que en la nota manifiesta la presentante que la situación de los vecinos del Barrio San Francisco I "Barda Este", que se encuentran sin agua, dependiendo de conexiones clandestinas y precarias, del acarreo de baldes desde el Arroyo Ñireco; sacando agua de alguna vertiente y/ o la voluntad de los vecinos de barrios de arriba de la barda, como San Francisco II y III. Manifiestan asimismo haber hecho innumerables trámites personalmente y a través del CAAT 1, sin haber obtenido una solución aceptable al serio problema.

Que por ello, solicitan intervención en relación a la obtención de agua potable para las 80 a 100 familias que habitan actualmente el lugar; ya que si bien el agua que se obtiene de la vertiente ha sido analizada con buenos parámetros de potabilidad, esta práctica debiera hacerse en forma sistemática ya que en el lugar hay efluentes cloacales de barrios aguas arriba.

Que la presentante informa que han habido cantidad de casos de niños y adultos con diarrea, vómitos y malestar estomacal en general, seguramente ocasionados por la calidad del agua.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la demandante considera afectados sus derechos, atento la falta de respuesta de la Administración Pública Municipal; considerando que esta habría sido quien alquiló las tierras a fin de que las mencionadas familias se ubiquen en ese lugar hasta tanto les entreguen o adjudiquen los lotes y/o casas respectivas.

Que esta Defensoría decide organizar una reunión con referentes de los Organismos que tienen injerencia en el tema. De la reunión mantenida con referentes del CAAT 1, la Dirección de Promoción Social, Salud Ambiental y el Departamento Provincial de Aguas, surge la necesidad y factibilidad técnica de buscar una solución inmediata a la falta de agua del barrio, en cuanto se considera el acceso al agua potable un derecho humano básico.

Que por lo expuesto, y en función de lo expresado en los Arts° 14, Incs. 3, 6, 9 y 14; y 201° Incs. 1, 2 y 3, de la Carta Orgánica Municipal, esta Defensoría debe avocarse a la problemática planteada; como también emitir una Recomendación al respecto.

-por cuanto existen suficientes argumentos- de que un camión con agua potable concorra al barrio con la frecuencia necesaria para el abastecimiento de las familias que allí habitan; y que se instalen las canillas públicas necesarias.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;



EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

[Firma] 16-11-10

[Firma] 16/11/10

- 1) **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Joana Maribel Andrade, DNI: 35.593.007, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 21 de Octubre de 2010.
- 2) **RECOMENDAR** a la Secretaría de Desarrollo Social que se implementen las medidas necesarias para la inmediata indicación de que el camión aguatero concurra al barrio con la frecuencia necesaria para el abastecimiento de agua potable para el consumo de las familias de los barrios San Cayetanito y Barda Este.
- 3) **RECOMENDAR** al Sr. Intendente Municipal que determine la solicitud al ente correspondiente para la instalación de las canillas públicas necesarias, teniendo en cuenta la cantidad de familias y/o las distancias, para cubrir cuanto menos la provisión de agua potable para las familias de los barrios San Cayetanito y Barda Este
- 4) Comuníquese la presente Resolución a la interesada.
- 5) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 6) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 7) Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 15 de Noviembre de 2010



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

